



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

ORDEN, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES A PROGRAMAS PLURIRREGIONALES DE FORMACIÓN DIRIGIDOS A LOS PROFESIONALES DEL MEDIO RURAL PARA EL EJERCICIO 2024.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 23, que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Por su parte, el Real Decreto 347/2019, de 17 de mayo, modificado por el Real Decreto 206/2023, de 28 de marzo, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a programas plurirregionales de formación dirigidos a los profesionales del medio rural.

Mediante la presente orden se convocan para el ejercicio 2024 las subvenciones destinadas a programas plurirregionales de formación, dirigidos a los profesionales del medio rural.

Al ser una convocatoria anticipada, según el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el presupuesto estimado recogido en esta convocatoria, supone el 70% del crédito correspondiente del ejercicio presupuestario 2023. Siendo susceptible de ampliarse con la aprobación de los nuevos Presupuestos Generales del Estado.

En su virtud, resuelvo:

Primero. Objeto y financiación

1. El objeto de la presente orden es convocar para el año 2024, en régimen de concurrencia competitiva subvenciones a programas plurirregionales de formación dirigidos a los profesionales del medio rural.

Las bases reguladoras de estas ayudas se aprobaron por Real Decreto 347/2019, de 17 de mayo, en adelante bases reguladoras, y han sido modificadas por Real Decreto 810/2020 de 8 de septiembre, Real Decreto 282/2021 de 20 de abril y Real Decreto 206/2023, de 28 de marzo.

2. El crédito presupuestario de carácter estimado, destinado a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria ascenderá, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al importe máximo de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS (1.385.860€) con cargo a la aplicación presupuestaria 21.08.414B.488 "Ayudas a formación profesional agraria en cursos y estancias", de los Presupuestos Generales del Estado.
3. Al tramitarse la convocatoria por el procedimiento de tramitación anticipada, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la vigencia y suficiencia del citado crédito presupuestario en el momento de la resolución de concesión, de

acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. En el supuesto que el crédito presupuestario que resulte aprobado en la Ley General de Presupuestos fuera superior a la cuantía inicialmente estimada en cada convocatoria, el órgano gestor podrá actuar conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 56 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de modo que se aplique a la presente convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

Segundo. Beneficiarios y requisitos para solicitar la subvención.

Serán beneficiarias las entidades previstas en el artículo 2.1 de las bases reguladoras de estas subvenciones, que cumplan los requisitos previstos en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 2 de dichas bases, cuyos programas de formación cumplan con los criterios y contenidos previstos en su artículo 4 y 5 y en su Anexo III, y cuyos destinatarios cumplan con su artículo 3 de dichas bases.

Tercero- Requisitos del programa y actividades formativas.

1. En relación con los requisitos de los programas y las actividades formativas, es de aplicación lo establecido por el artículo 4 y 5 del Real Decreto 347/2019 de 17 de mayo.
2. En aplicación del apartado 6 letra e) del artículo 4, los programas formativos, podrán contemplar además de las actividades formativas a que hace referencia el artículo 4.6 del RD 347/2019, jornadas de información y orientación, que cumplan con los siguientes requisitos:
 - a) Iniciarse después de la fecha de comunicación de la resolución definitiva.
 - b) Haber sido comunicadas por cualquier medio electrónico que acredite su recepción, con una antelación mínima de diez días naturales al inicio de la jornada, a la Delegación del Gobierno correspondiente y a la Dirección Técnica de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación agroalimentaria, el título de la jornada, localidad, provincia y dirección local de celebración, fechas, horarios de celebración, identificación de los ponentes previstos y el número de asistentes previstos.
 - c) Deberán contribuir al objetivo recogido en el apartado 6 del artículo 5, dando a conocer entre los profesionales que integran el sector rural, aquellos planes o normativas que, por su novedad o dificultad de desarrollo o aplicación, requieran de una acción divulgativa para que estos profesionales puedan adaptarse y beneficiarse de las oportunidades que brindan.
 - d) Se celebrarán en modalidad presencial.
 - e) Deberán contar con un mínimo de 20 asistentes, salvo para las jornadas de ámbito plurirregional, que deberán contar con al menos 30 asistentes.
 - f) Se entenderá por jornadas de ámbito plurirregional, aquellas que tengan al menos 30 asistentes, de los cuales más del 50 % proceda de cinco comunidades autónomas distintas de la de celebración o de un número de Comunidades autónomas equivalente al número de comunidades autónomas contempladas en el Programa de formación aprobado, debiéndose, en su caso, sufragar el transporte de los asistentes al lugar de celebración.

- g) Su duración será como mínimo de 5 horas e inferior o igual a 7 horas.
- h) No podrán incluir la realización de viajes de carácter técnico.
- i) Con el fin de respetar el principio de moderación de costes, las jornadas de información y orientación únicamente se subvencionarán hasta los límites siguientes:
- Para las jornadas de ámbito regional: 1.500 euros por jornada
 - Para las jornadas de ámbito plurirregional 4.000 euros por jornada
- j) El número de jornadas de formación y orientación de un mismo programa formativo podrá ser de 4 o inferior al 15% del conjunto de actividades previstas en el programa, salvo para las entidades del Grupo A en cuyo caso el límite máximo de jornada será de 4 o inferior al 10% del conjunto de actividades.
- k) El presupuesto del programa destinado a jornadas de información y orientación no podrá superar el 15% de la ayuda concedida, salvo para las entidades del Grupo A en cuyo caso el límite máximo del presupuesto destinado a la organización de jornadas de información y orientación será del 10% de la ayuda concedida.
- l) Cuando la jornada haya sido objeto de control sobre el terreno en virtud del artículo 19 de las bases reguladoras, se tomará, a efectos de la determinación de los asistentes a la jornada para el cálculo de la ayuda a pagar, el número de asistentes indicado por el inspector en el acta de visita realizada.
- m) Para todas las cuestiones no contempladas en los apartados anteriores será de aplicación lo recogido en las bases reguladoras y en esta convocatoria en lo relativo al seguimiento, justificación y control de las actividades del Programa formativo.

Cuarto. Periodo subvencionable.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4.5 del Real Decreto 347/2019, de 17 de mayo, las actividades formativas de los programas de formación, para poder ser objeto de estas ayudas, deberán desarrollarse desde el 1 de enero y hasta el 10 de noviembre de 2024.

Quinto. Solicitud de la subvención, plazo y lugar de presentación.

La regulación aplicable a la presentación de solicitudes y documentación necesaria es la establecida por el artículo 6 del Real Decreto 347/2019, de 17 de mayo. Cada entidad debe presentar en su solicitud un único proyecto sobre las actividades a realizar, que deberá incluir el programa a realizar en 2024.

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde el 1 de Febrero de 2024
2. La solicitud se formalizará en el modelo de solicitud que se adjunta como anexo I en la presente orden y que estará accesible en la sede electrónica del Departamento (<https://sede.mapa.gob.es>), y deberá ir acompañada de la documentación que se indica en el artículo 6 apartado 4 de las bases reguladoras, según el modelo de los Anexos II, III, IV, V, VI y VII disponibles en la sede electrónica del departamento.
3. La solicitud deberá ir acompañada de los documentos recogidos en el artículo 6.4 Real Decreto 347/2019, de 17 de mayo.

Sexto. Criterios de valoración, distribución y límite de las ayudas

1. Los fondos presupuestarios disponibles se asignarán a los programas presentados según dispone el artículo 9, 10 y 11 del RD 347/2019.
2. La valoración de las solicitudes se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión de solicitudes. Por tratarse de procedimientos de concesión en concurrencia competitiva no se admitirán las mejoras voluntarias de la solicitud. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de ésta.
3. Cada una de las solicitudes será valorada por la comisión de valoración establecida en el artículo 11 del RD 347/2019, de 17 de mayo, puntuándolas individualmente según los criterios de valoración fijados en el anexo III Real Decreto 347/2019, de 17 de mayo y se adjudicarán con base en la información presentada, en relación con el contenido y documentación que debe acompañar a la solicitud.
4. No podrán recibir subvención los programas que no alcancen al menos 40 puntos.
5. Ninguna entidad podrá percibir nunca más de lo solicitado.

Séptimo. Órganos competentes para la instrucción, resolución del procedimiento y ayuda concedida.

1. El órgano competente para llevar a cabo la instrucción del procedimiento será, el que determina el artículo 8 del Real Decreto 347/2019, de 17 de mayo.
2. La resolución del procedimiento se regirá según dispone el artículo 13 del RD 347/2019, de 17 de mayo.
3. Las solicitudes serán resueltas por el titular del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de acuerdo con lo señalado por el artículo 13 de dicha norma o en quien, en su caso, delegue según establece la Orden APA/21/2019, de 10 de enero, de fijación de límites para administrar ciertos gastos y de delegación de competencias en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Octavo. Obligaciones de las entidades beneficiarias

1. Las entidades beneficiarias cumplirán las obligaciones y compromisos establecidos en el artículo 14 del Real Decreto 347/2019, de 17 de mayo.
2. La comunicación a que hace referencia el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de las bases reguladoras se considerará realizada cuando los datos de la actividad formativa y de los alumnos inscritos en ella, a que hace referencia dicho párrafo hayan sido grabados en la aplicación informática puesta a disposición de las Entidades beneficiarias para la gestión y justificación de las ayudas de Programas Plurirregionales regulados por el RD 347/2019, antes del día hábil previo a la realización de la actividad.

En el caso de que, por razones ajenas a la Entidad, no fuera posible realizar la comunicación por el medio que establece el párrafo anterior, la Entidad realizará la comunicación enviando al Órgano instructor, una relación de alumnos inscritos a la actividad en la que conste los nombres, apellidos, sexo, fecha de nacimiento,

domicilio, NIF, correo electrónico y teléfono móvil, en formato excell o similar, antes del día hábil previo a la realización de la actividad.

3. A efectos de la contabilización de los alumnos asistentes a una actividad se considerarán únicamente aquellos alumnos cuyos datos hayan sido comunicados por el medio antes descrito, sin menos cabo de que dichos alumnos cumplan con las condiciones establecidas en esta convocatoria.
4. A efectos de la aplicación de párrafo h) del apartado 1 del artículo 14 de las bases reguladoras, se adoptarán las medidas de información y publicidad que se indican en el anexo VI de la presente orden.
5. A efectos de la aplicación de la letra j) del apartado 1 del artículo 14, se entenderá por persona coordinadora del programa aquella que, una vez concedida la ayuda, sea responsable de coordinar la ejecución de las actividades o, en su caso, a las entidades dependientes responsables de la ejecución de las actividades.

En ningún caso la persona coordinadora tendrá responsabilidad administrativa del incumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 14 de las bases reguladoras.

6. El incumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones supondrá la reducción o pérdida de la ayuda económica de la acción en que se produzca el incumplimiento, de acuerdo con lo indicado en el artículo 18 del RD 347/2019, de 17 de mayo.

Noveno. Anticipos de pago

1. Conforme a lo indicado en el artículo 15 del Real Decreto 347/2019, de 17 de mayo, se podrán efectuar anticipos de pago de hasta la totalidad de la subvención asignada, una vez sea esta concedida y previa aportación por la entidad beneficiaria de un aval por importe mínimo del 110 por 100 de la cuantía anticipada.
2. El plazo máximo para entregar los justificantes necesarios para solicitar el anticipo será de 15 días naturales anteriores a la finalización del plazo contemplado en el párrafo 3 del apartado decimo de la presente convocatoria.
3. La cancelación de la garantía o, en su caso, su ejecución, se llevará a cabo una vez comprobada y aceptada la justificación de los gastos y, en todo caso, antes del 31 de marzo del 2025.

Décimo. Justificación y solicitud de pago

1. Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada actividad. o en su caso, antes de un mes a contar desde la fecha de publicación de la Resolución definitiva para las actividades ya finalizadas, o iniciadas, pero no finalizadas a fecha de finalización del plazo para la presentación de la solicitud, y en todo caso antes del 9 de noviembre de 2024 para las actividades realizadas en el mes de octubre, la entidad beneficiaria deberá acreditar la realización de las actividades subvencionables presentando:
 - a. Copia de la comunicación preceptiva de inicio de la actividad a que se hace referencia en el artículo 19.2, según el modelo del Anexo VIII disponible en sede electrónica

- b. Certificado de justificación de realización de actividad formativa y de no haber obtenido otras subvenciones que financien la actividad formativa, con una relación de alumnos, admitidos que hayan obtenido el diploma de aprovechamiento, con sus datos personales (nombre, apellido, sexo, fecha de nacimiento, domicilio, NIF, correo electrónico y teléfono, según el modelo del Anexo IX disponible en sede electrónica. Dicha relación se remitirá también en formato Excel.
 - c. Programa-calendario detallado, así como una relación de los docentes y los curriculum vitae de los mismos, en los que consten sus datos personales (nombre, apellido, NIF, correo electrónico y teléfono).
 - d. Los partes de asistencia a clase firmados por los alumnos participantes, en el caso de actividades presenciales, las conexiones a la plataforma online, en el caso de los cursos en aula virtual o mixtos, según el modelo del Anexo X disponible en sede electrónica.
 - e. Los cuestionarios de evaluación cumplimentados por los alumnos, según el modelo del Anexo XV disponible en sede electrónica.
 - f. Fotografías del cartel informativo situado en el lugar de realización de la actividad, de las personas asistentes en el lugar de celebración de la actividad y de los materiales divulgativos y didácticos utilizados y entregados al alumnado.
 - g. En su caso, póliza de seguro suscrito para la actividad.
2. Antes de 9 de noviembre de 2024 y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 347/2019, de 17 de mayo, la entidad beneficiaria presentará por medios electrónicos en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, una solicitud de pago, según el modelo del Anexo XI, acompañada de la siguiente documentación:
- a. Certificado expedido por el responsable de la Entidad, sobre el grado de ejecución del programa según el modelo del Anexo XII, disponible en sede electrónica.
 - b. Relación de las actividades formativas ejecutadas en el marco del programa formativo aprobado, según modelo del Anexo XIII, disponible en sede electrónica.
3. El **importe solicitado** en la solicitud de pago será el resultado de multiplicar los módulos establecidos en el apartado undécimo de esta orden, por el número de horas lectivas totales de los cursos efectivamente realizados y por el número de alumnos que hayan participado efectivamente en el programa formativo, y que deberán coincidir con la relación a que hace referencia el punto 2º del párrafo a) del artículo 16.2 de las bases reguladoras.
4. Se considerará no presentada la justificación del objeto de la subvención correspondiente a la actividad formativa, en caso de no presentación de la documentación según los modelos puestos a disposición en sede electrónica o no grabación de los datos y cierre de la actividad en la aplicación en los plazos anteriormente reseñados.

Undécimo. Módulos para el cálculo de la ayuda

1. De acuerdo con el artículo 16.2 de las bases reguladoras, se establecen módulos, expresados en euros por hora y por alumno, a partir de la experiencia del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en Programas plurirregionales de formación dirigidos a profesionales del medio rural de convocatorias anteriores.
2. Módulos:
 - a. Cursos de usuario profesional de productos fitosanitarios y cursos de bienestar animal: 6 €/ alumno y hora.
 - b. Curso de incorporación a la empresa agraria: 6 €/ alumno y hora.
 - c. Cursos de nuevas tecnologías aplicadas: 8 €/ alumno y hora.
 - d. Resto de cursos:
 - i. Hasta 39 horas: 7 €/ alumno.
 - ii. De 39 en adelante: 5 €/ alumno y hora.
 - e. Jornadas:
 - i. Jornadas regionales de al menos 20 asistentes: 7 €/ asistente y hora y un máximo de 1500 euros por jornada.
 - ii. Jornadas plurirregionales de al menos 30 alumnos: 15 €/ asistente y hora y un máximo de 4000€ por jornada.
 - f. Para los cursos que se realicen en modalidad de aula virtual, se aplicará a las cifras recogidas en los apartados a) b) c) y d) anteriores un coeficiente de 0,8.
 - g. Para los cursos que cuenten con una vista técnica, se aplicara a las cifras recogidas en los apartados a) b) c) y d) anteriores un coeficiente de 1,2.
3. Los cursos a que hace referencia la letra c) del apartado anterior, serán aquellos cursos dirigidos a la incorporación de nuevas tecnologías aplicadas a la agricultura y la ganadería de precisión, dirigidas a la captación de datos, la aplicación diferencial de insumos, la robótica agrícola, análisis y la modelización de datos. Deberán estar impartidos por personal docente experto.

El órgano instructor, de forma potestativa, excepcional y puntual, podrá, durante la fase de solicitud de la ayuda y previa solicitud expresa por parte de la Entidad beneficiaria, autorizar, para aquellos cursos de nuevas tecnologías aplicadas, que por su alta especialización y contenido práctico, requieran de profesorado experto especializado, sesiones practicas al alumnado y el uso de material específico de elevado coste, la aplicación de un módulo superior que no supere los 16 €/ alumno y hora. El módulo autorizado se fijará en función del menor de tres presupuestos a presentar por la Entidad, a modo de justificación, pudiéndose alcanzar hasta el doble de los límites a que hace referencia el Anexo I del RD 347/2019 de 17 de mayo.
4. El cálculo del importe solicitado en la solicitud de pago se realizará aplicando los módulos recogidos en el párrafo 2 a las actividades realizadas según su temática y duración, no superándose los limites recogidos en anexo I del RD 347/2019 de 17 de mayo.

Duodécimo. Determinación del importe verificado

El importe verificado a que hace referencia los artículo 16.8 y 18.2 y 18.3, será el resultado de restar al importe solicitado por la Entidad beneficiaria en la solicitud de pago, las cuantías correspondientes a las actividades en las que el Órgano instructor, durante la fase de control administrativo y sobre el terreno a que hace referencia el artículo 19.4 de las bases reguladoras, hubiere detectado errores en los datos declarados por la Entidad beneficiaria durante el proceso de justificación de estas actividades.

Decimotercero. Penalizaciones

1. La determinación de los incumplimientos y penalizaciones se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 18 de las bases reguladoras.
2. El grado de ejecución a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 18 será el porcentaje resultante de aplicar la siguiente formula:

$$100 * (\text{Importe verificado} / \text{Ayuda concedida})$$

Siendo el Importe verificado el importe a que hace referencia el apartado duodécimo de esta Convocatoria.

Siendo la Ayuda concedida, la cuantía de ayuda concedida por resolución en virtud del artículo 13 de las bases reguladoras y el apartado séptimo de la presente convocatoria.

3. La penalización a que hace referencia el apartado b) del artículo 18.3 de las bases reguladoras será la resultante de aplicar la siguiente formula:

$$\text{Importe verificado} * (85\% - \text{grado de ejecución presupuestaria}) / 100$$

4. La penalización adicional a que hace referencia el apartado a) del artículo 18.4 de las bases reguladoras será la resultante de aplicar la siguiente formula:

$$\text{Ayuda concedida} * 0,2$$

5. La penalización adicional a que hace referencia el artículo 18.5 de las bases reguladoras será la resultante de aplicar la siguiente formula:

$$\sum \text{importes no admisibles}$$

Considerándose importes no admisibles a efectos de aplicar esta fórmula, aquellas cuantías, que, habiendo sido incluidas en la solicitud de pago, no son admisibles, por haber detectado el Órgano instructor, durante la fase de control administrativo y sobre el terreno, errores en los datos declarados por la Entidad beneficiaria, achacables a la mala fe o a sabiendas de su inadmisibilidad.

Decimocuarto. Cuantía de ayuda a pagar y pagos

1. El pago de la subvención a las entidades solicitantes quedará condicionado a su inclusión, como beneficiarias de la subvención en la resolución del procedimiento, quedando igualmente condicionado el pago a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de dictarse dicha resolución y dentro del límite máximo presupuestario establecido en el apartado primero de esta orden.
2. La cuantía percibida por la entidad beneficiaria será el resultado de sustraer del importe verificado el correspondiente a las penalizaciones recogidas en el apartado decimotercero de la presente convocatoria.

3. La Entidad Beneficiaria no percibirá la ayuda concedida por Resolución en los siguientes supuestos:
 - a. Cuando el grado de ejecución del programa no alcance el 60% de la ayuda concedida.
 - b. Cuando, una vez ejecutadas las actividades programadas, se incumplan los requisitos básicos recogidos en apartado 2 y 6 el artículo 4 de las bases reguladoras.
 - c. La no justificación de la subvención en los términos establecidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.
4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el anexo I del Real Decreto 347/2019, de 17 de mayo, sobre el importe máximo a subvencionar por cada actividad desarrollada y de conformidad con el artículo 9.5 del RD 347/2019, de 17 de mayo, el importe de la subvención total de cada actividad formativa no superará la cantidad de 15.000 euros

Decimoquinto. Seguimiento y control.

1. De acuerdo con el artículo 19 de las bases reguladoras, se realizarán controles administrativos y controles sobre el terreno, con objeto de comprobar el cumplimiento de la finalidad para la que las subvenciones son concedidas.
2. Dentro de la fase de control administrativo que se realizará a todos los expedientes se efectuará un análisis de la documentación aportada por la Entidad beneficiaria en la fase de justificación del gasto que recoge el apartado décimo de esta convocatoria, comprobando la fehaciente celebración de la actividad formativa y la veracidad de los datos aportados, en particular en relación con el número de alumnos que han participado efectivamente en el programa formativo a que hace referencia el artículo 16.6 de las bases reguladoras.
3. A efectos de determinar la participación de los alumnos a las acciones formativas con duración superior a la jornada, para el cálculo de la ayuda a pagar, se podrá admitir de forma excepcional, una ausencia de los alumnos a las actividades formativas superior al 15% del total de las horas lectivas programadas a que hace referencia el artículo 16.6 apartado c), siempre que sea por causa de fuerza mayor.

Se entenderá por causa de fuerza mayor toda aquella circunstancia imprevisible e inevitable que impida el cumplimiento de una obligación.

4. No obstante, lo anterior, si el órgano instructor lo considera conveniente podrá en virtud del artículo 19, requerir a los beneficiarios que aporten los partes de asistencia originales, así como facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente, o documentación acreditativa del pago de los gastos incurridos para la celebración de la actividad formativa o jornada de información y orientación, a efectos de comprobar la fehaciente realización de la actividad subvencionable.
5. Cuando no haya sido posible la verificación por el sistema de doble factor y/o la cumplimentación del cuestionario de evaluación electrónico, a que hacen referencia los párrafos a) y b) del artículo 16.6 de las bases reguladoras, por causas imputables al Órgano Instructor, este podrá contactar telefónicamente o por cualesquiera medios de comunicación disponibles, con los beneficiarios finales de la actividad

subvencionable, con objeto de comprobar su efectiva participación en la actividad formativa.

Decimosexto. Régimen sancionador.

1. En relación con las ayudas reguladas en la presente orden, el régimen de infracciones y sanciones será el establecido en Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como será de aplicación lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto 347/2019, de 17 de mayo en relación con la graduación de incumplimiento y reintegro de las cantidades percibidas.
2. Será órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador y la designación del instructor del mismo el titular de la Dirección Técnica de la dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria.
3. Será órgano competente para la imposición de las sanciones y para la resolución del procedimiento sancionador el titular de Dirección General de desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria.

Decimoséptimo. Recursos.

Contra esta orden, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse, potestativamente, en reposición ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, también contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». No podrán simultanearse ambas vías de recurso.

Decimoctavo. Publicación y efectos.

El texto completo de la presente orden de convocatoria y un extracto de la misma se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el «Boletín Oficial del Estado», respectivamente, conforme al procedimiento dispuesto en los artículos 20.8 y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La presente orden surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

(Firmado electrónicamente)

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
P.D. Orden APA/21/2019, de 10 de enero (BOE 18/01/2019)
Mod. Orden APA/102/2023, de 30 de enero (BOE 07/02/2023)

Debido a las especiales circunstancias que concurren transitoriamente en el seno de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, firma la propuesta la Directora Técnica de la Unidad de Apoyo por delegación, en base a la Orden APA/872/2023, de 20 de julio, de avocación y delegación de las competencias en materia de desarrollo rural.

Firmado electrónicamente por
Elena López de Coca López de Sancho

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCION

Programa plurirregional de formación financiado por el Mapa. Rd 347/2019, de 17 de mayo. *Convocatoria año.....*

I. REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Nombre y apellidos		NIF	
Cargo:			
Calle/ plaza y número		Localidad	Provincia
Código postal		Teléfono	

II. DATOS Y DOMICILIO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre		CIF	
Calle/ plaza y número		Localidad	Provincia
Código postal		Teléfono	
Sin ánimo de lucro ☐ Con ánimo de lucro ☐			

III. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- ☐ Copia de estatutos vigentes y relación nominal de cada miembro de sus órganos directivos y de dirección en el momento de la solicitud.
- ☐ Programa de Formación con el contenido recogido en los Anexos II, III, IV y V suministrados por la administración en sede electrónica.
- ☐ Relación de actividades del Programa de Formación según el Anexo IV en formato Excell o similar, suministrado por la administración en sede electrónica
- ☐ Ficha resumen indicando los datos del programa presentado por la entidad para su valoración, según modelo del Anexo VI facilitado por la administración en sede electrónica.
- ☐ Certificación del cumplimiento de obligaciones y compromisos en relación con la subvención, según modelo facilitado por la administración en sede electrónica. (Anexo VII)
- ☐ Otras, especificar

IV. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Domicilio de Notificación			
Calle/ plaza y número		Localidad	Provincia
Teléfono		Correo electrónico	

V. CONFORMIDAD CON LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

El abajo firmante está conforme con la política de protección de datos recogida al pie de esta solicitud.

VI. SOLICITUD.

El abajo firmante solicita la subvención pública referida, por un importe de

.....euros

y declara que son ciertos los datos consignados anteriormente, reuniendo los requisitos exigidos, aceptando las condiciones establecidas en las bases reguladoras y en la convocatoria de estas ayudas, y (marque con una x lo que corresponda).

☐ Autoriza

☐ No autoriza al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para recabar de la agencia tributaria y de la tesorería general de la seguridad social información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, así como a comprobar las facultades o poderes de la persona representante de la entidad.

En caso de no marcar la casilla de autorización, la persona solicitante deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

El abajo firmante autoriza al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a comprobar los datos de identidad del representante legal mediante consulta al sistema de verificación de datos de identidad, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En Madrid, a de de

(Firma)

SR. MINISTRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Paseo de Infanta Isabel, 1, 28071 Madrid

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que los datos que se indican en esta solicitud son ciertos.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y de la normativa nacional vigente en la materia. Por este motivo, le ofrecemos a continuación **información sobre la política de protección de datos** aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de la tramitación de las solicitudes de los programas plurirregionales de formación dirigidos a los profesionales del medio rural:

1. **Responsable del tratamiento:** Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria
Dirección: Gran Vía de San Francisco 4-6, 28005 Madrid
Correo: bzn-dtdgdrifa@mapa.es
Delegado de Protección de datos: bzn-DPD@mapa.es
2. **Finalidad del tratamiento:** Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente en el marco de los programas plurirregionales de formación dirigidos a los profesionales del medio rural para el ejercicio 2021; y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación (Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español)
3. **Legitimación del tratamiento:** el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)
4. **Destinatarios de los datos:** no están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos.

Derechos sobre el tratamiento de datos: Conforme a lo previsto en el RGPD podrá solicitar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de su sede electrónica (<https://sede.mapa.gob.es/>), el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, la limitación y oposición al tratamiento de sus datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://sedeagpd.gob.es/>)

En....., a.....de.....de 20

(firma)

ANEXO II. PAUTAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN

1. Descripción y justificación del programa formativo
 - 1.1. Necesidades detectadas referentes a la formación.
 - 1.2. Objetivos básicos perseguidos
2. Destinatarios del programa formativo y su perfil profesional.
3. Plan de difusión y publicidad
4. Capacidad técnica de la entidad (Utilizar el modelo del Anexo III disponible en sede electrónica)
 - 4.1. Implantación territorial.
 - 4.2. Descripción del perfil profesional de los recursos humanos propios
 - 4.3. Descripción de la actividad desarrollada relacionada con los sectores agrario, ganadero, forestal o agroalimentario.
5. Descripción de las acciones formativas
 - 5.1. Relación de las actividades (Utilizar el modelo del Anexo IV disponible en sede electrónica)
 - 5.2. Memorias descriptivas de las actividades. (Utilizar el modelo del Anexo V disponible en sede electrónica)

ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE JUSTIFICATIVA DE LA CAPACIDAD TECNICA DE LA ENTIDAD Y LA ACTIVIDAD DESARROLLADA

Programa plurirregional de formación financiado por el Mapa. Rd 347/2019, de 17 de mayo. *Convocatoria año.....*

D/Dña _____ en su calidad de
(*) _____ con domicilio
en _____ y NIF/NIE: _____ en
representación de _____ con domicilio social
en _____ y
CIF _____

(* Responsable de la entidad que suscribió la solicitud de ayuda)

DECLARA

1. Que la Entidad solicitante ejerce su actividad en el ámbito territorial siguiente:

Provincias en que tiene oficina, sede o instalaciones:	Provincias en que la entidad desarrolla su actividad o sus actuaciones:

2. Que la Entidad solicitante no tenga como principal y/o única actividad la formación.
3. Que la Entidad solicitante ejerce su actividad en el ámbito sectorial:

- ☐ Agrícola
- ☐ Ganadero
- ☐ Forestal
- ☐ Desarrollo rural
- ☐ Industrias Alimentarias
- ☐ Otros (indicar)

4. Que la Entidad solicitante cuenta con recursos humanos propios suficientes para la coordinación y para la impartición de actividades incluidas en el Programa Formativo.
5. Descripción del perfil profesional de los recursos humanos propios, con indicación del número de titulados universitarios y con formación profesional de grado medio o superior o con experiencia suficiente demostrada:

En _____ a ____ de _____ de 20

Fdo.:

ANEXO IV RELACION DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS DEL PROGRAMA FORMATIVO

Programa plurirregional de formación financiado por el Mapa. Rd 347/2019, de 17 de mayo. Convocatoria año.....

ENTIDAD BENEFICIARIA											
Nº	Nombre de la actividad	Objetivo perseguido (1)	Tipo de actividad (2)	Modalidad (3)	Trimestre de impartición	Comunidad autónoma	Provincia	Localidad	Duración (Nº horas)	Nº alumnos previsto	Subvención prevista (4)
Total subvencion solicitada											

- (1) Objetivos contemplados por el artículo 5 del RD 347/2019, de 17 de mayo.
- (2) Formación regulada /Tecnologías aplicadas /Otros cursos/ cursos autorizados
- El título de las actividades de formación regulada debe coincidir exactamente con el título y la duración establecidos en su normativa específica.
- (3) Curso presencial o aula virtual o actividad mixta o jornada
- (4) La subvención prevista por actividad se obtiene de la aplicación de los módulos que recoge el apartado undécimo de la Convocatoria, al Nº de horas y alumnos previstos por actividad.

ANEXO V. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTIVIDAD

Programa plurirregional de formación financiado por el Mapa. Rd 347/2019, de 17 de mayo.
Convocatoria año.....

ENTIDAD BENEFICIARIA	
-----------------------------	--

Nº ACTIVIDAD	TÍTULO DE LA ACCIÓN FORMATIVA

DURACIÓN	
TIPO de ACTIVIDAD:	
MODALIDAD:	
¿Se prevé contratar a personal docente ajeno a la entidad?	No ☐ Si ☐

- 1. OBJETIVOS DE LA ACTIVIDAD** (Indicar de forma clara, breve y concisa los objetivos y las metas que se Persiguen con la acción formativa): vincular al Anexo IV)

--

2. CONTENIDOS GENERALES A TRATAR

--

ANEXO VI FICHA RESUMEN del PROGRAMA SOLICITADO

Programa plurirregional de formación financiado por el Mapa. Rd 347/2019, de 17 de mayo. *Convocatoria año.....*

ENTIDAD:

GRADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA ANTERIOR	
GRADO DE CUMPLIMIENTO DE ALUMNOS DESTINATARIOS DE LA FORMACIÓN DEL PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA ANTERIOR.	
NÚMERO DE PROVINCIAS CUYA DENSIDAD DE POBLACION ES INFERIOR A LA MEDIA NACIONAL EN LAS QUE SE PREVE DESARROLLAR ACTIVIDADES	
NÚMERO DE CCAA EN LAS QUE SE PREVE DESARROLLAR EL PROGRAMA FORMATIVO	
NÚMERO DE ALUMNOS A LOS QUE SE PREVE DESTINAR EL PROGRAMA FORMATIVO	
NÚMERO DE ACTIVIDADES PREVISTAS CON MAS DE 15 ALUMNOS	
NÚMERO DE ACTIVIDADES PREVISTAS EN RÉGIMEN MIXTO o AULA VIRTUAL	

ANEXO VII. DECLARACION RESPONSABLE ADJUNTA A LA SOLICITUD DE SUBVENCION

Programa plurirregional de formación financiado por el Mapa. Rd 347/2019, de 17 de mayo.
Convocatoria año.....

D/Dña _____ en su calidad de
(*) _____ con domicilio
en _____ y NIF/NIE: _____ en
representación de _____ con domicilio social
en _____ y
CIF _____

(* Responsable de la entidad que suscribió la solicitud de ayuda)

DECLARA:

1. Que la entidad

☐ SI ☐ NO ha solicitado ayudas para el mismo fin.

☐ SI ☐ NO ha recibido ayudas para el mismo fin.

En caso afirmativo indicar organismo concedente y cuantía:

.....

2. Que la entidad:

☐ Tiene reconocido el derecho de exención del IVA o Impuesto general Indirecto Canario (IGIC), o, en su caso, la última declaración del mismo.

☐ No tiene reconocido el derecho de exención del IVA o Impuesto general Indirecto Canario (IGIC), o, en su caso, la última declaración del mismo.

3. Que la entidad no incurre en las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Que la entidad no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, en cumplimiento del artículo 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se compromete a mantener dicha condición durante el tiempo en que se desarrolle el procedimiento.
5. Que la entidad conoce y se compromete a asumir las obligaciones y compromisos indicados en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el dispositivo Cuarto de la Orden, por la que se convocan subvenciones a programas plurirregionales de formación dirigidos a los profesionales del medio rural para el presente ejercicio.
6. Que la entidad desarrolla una actividad estrechamente relacionada con los sectores agrario, ganadero, agroalimentario o forestal, y que esta no es únicamente la formación.
7. Que, conforme al artículo 6.4.b) 4º y 5º del Real Decreto 347/2019, de 17 de mayo, la entidad solicitante de las ayudas, dispone de personal y medios técnicos adecuados para impartir las acciones formativas solicitadas en las condiciones previstas en la orden arriba indicada, y en particular, se compromete a proveer profesorado con la titulación y la formación periódica requeridas y a solicitar a dicho

profesorado que aborde la formación desde la perspectiva de género, siempre que el contenido lo permita.

8. En caso de tratarse de una entidad perteneciente al grupo C previsto en el artículo 2 del RD 347/2019, de 17 de mayo, se encuentra constituida como mínimo dos años antes de la fecha de publicación de la orden que convoca las ayudas para las que concurren.
9. Que la entidad va a prestar directamente el servicio por el que se solicita la ayuda al amparo de la presente convocatoria, salvo que se trate de una Entidad del Grupo A o B previstos en el artículo 2 del RD 347/2019, de 17 de mayo, en cuyo caso podrán prestar dicho servicio sus asociaciones y organizaciones vinculadas por Estatutos.
10. Que la entidad no está afectada por resolución administrativa o sentencia judicial por la que se compruebe la existencia de discriminación salarial, acoso moral u otro tipo de trato desigual por razón de sexo, dentro de las relaciones laborales, en virtud de los art 5 y 11 de la Ley de Igualdad.
11. Que la entidad está informada del tratamiento de sus datos de carácter personal y de los derechos que ostenta, informará al alumnado sobre el ejercicio de sus derechos en la materia y que sus datos serán cedidos al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a los efectos de gestionar, evaluar y controlar la ayuda exclusivamente en el marco de los programas plurirregionales de formación dirigidos a los profesionales del medio rural para el ejercicio 2024; y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación (Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español).
12. Que la entidad dará cumplimiento a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales., en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Y para que conste a los efectos establecidos, firmo el presente certificado

En a ____ de _____ de 20

Fdo.:

ANEXO VIII- COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDAD

Programa plurirregional de formación financiado por el Mapa. Rd 347/2019, de 17 de mayo.
Convocatoria año

Este documento debe remitirse como mínimo **diez días naturales antes del inicio de las acciones formativas indicadas**, conforme al RD 347/2019, artículo 19.2

☐ A los servicios de la Administración General del Estado en el territorio (según la provincia donde se realice la actividad formativa)

☐ a la Dirección Técnica de la DGDRIFA (MAPA). Email: **pluri@mapa.es**

ENTIDAD BENEFICIARIA	
Teléfono de contacto	

Nº ACTIVIDAD	TÍTULO DE LA ACCIÓN FORMATIVA	PROVINCIA

Fecha de inicio (dd/mm/aaaa)		Fecha finalización (dd/mm/aaaa)	
Horario		Nº de días lectivos	
Alumnos previstos		Nº horas lectivas	

MODALIDAD DE IMPARTICIÓN	☐ Curso Presencial	☐ Aula Virtual	☐ jornada
Local de impartición* y dirección (solo para Actividad presencial)			
Url Usuario (para el control): Contraseña (para el control):			
Coordinador			
Identificación del profesorado			

*Si se imparte en distintos locales o espacios indicar claramente qué días se impartirá en cada uno de ellos)

ANEXO IX- CERTIFICADO PARA JUSTIFICACION DE ACTIVIDAD FORMATIVA

Programa plurirregional de formación financiado por el Mapa. Rd 347/2019, de 17 de mayo. *Convocatoria año*.....

D/Dña _____ con NIF/NIE: _____
en su calidad de (*) _____ de la Entidad
_____.

(* Responsable de la ejecución y coordinación de la actividad formativa)

CERTIFICA

- Que, la actividad formativa/jornada..... prevista en el Programa Plurirregional aprobado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en virtud del RD 347/2019, de 17 de mayo, se ha llevado a cabo los días..... a, en la localidad de, de acuerdo con el programa calendario que se acompaña, en el que se expresan las materias impartidas, horario seguido y nombre y apellidos del profesor/a es/as y/o coordinador/a participante/s.

- Que, los alumnos participantes en la actividad formativa realizada, que se relacionan en tabla adjunta:

- Han asistido al menos al 85% de las horas lectivas de la actividad.
- Han recibido el material didáctico y de papelería requerido.
- Han recibido un Certificado de Asistencia y aprovechamiento.
- Cumplen los requisitos previstos en el Reglamento (UE)1408/2013 y 1407/2013 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (1).

- Que no se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades recogidas por el Programa.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en la Real Decreto citado, expido el presente certificado en:

En..... a.... de.....de 20

Firma

- (1) Esta declaración se emitirá con base en la justificación aportada por los alumnos de las ayudas de minimis recibida.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que los datos que se indican en esta solicitud son ciertos.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y de la normativa nacional vigente en la materia. Por este motivo, le ofrecemos a continuación **información sobre la política de protección de datos** aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de la tramitación de las solicitudes de los programas plurirregionales de formación dirigidos a los profesionales del medio rural:

1. **Responsable del tratamiento:** Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria
Dirección: Gran Vía de San Francisco 4-6, 28005 Madrid
Correo: bnz-dtdqdrifa@mapa.es
Delegado de Protección de datos: bnz-DPD@mapa.es
2. **Finalidad del tratamiento:** Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente en el marco de los programas plurirregionales de formación dirigidos a los profesionales del medio rural para el ejercicio 2021; y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación (Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español)
3. **Legitimación del tratamiento:** el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)
4. **Destinatarios de los datos:** no están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos.

Derechos sobre el tratamiento de datos: Conforme a lo previsto en el RGPD podrá solicitar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de su sede electrónica (<https://sede.mapa.gob.es/>), el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, la limitación y oposición al tratamiento de sus datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://sedeagpd.gob.es/>)

En....., a.....de.....de 20..

(firma)

RELACIÓN DE ALUMNOS

ENTIDAD BENEFICIARIA					Título acción formativa			
Nombre y Nº actividad	Apellidos	Nombre	Sexo	Fecha de nacimiento	Domicilio	NIF	Correo electrónico	teléfono

ANEXO X-PARTE DE ASISTENCIA

Programa plurirregional de formación financiado por el Mapa. Rd 347/2019, de 17 de mayo. Convocatoria año

ENTIDAD BENEFICIARIA			
ACCIÓN FORMATIVA		CODIGO	
FECHA DE INICIO		FECHA FINALIZACIÓN	
LUGAR:			DIAS LECTIVOS
HORARIO			Nº DE ALUMNOS

ASISTENTES (nombre y apellidos)**	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
COORDINADOR/A o PROFESOR/A (Nombre y apellidos): FIRMA (del coordinador/a o profesor/a):							

* Nota: los alumnos/as deberán firmar en la casilla correspondiente a cada día de la semana.

ANEXO XI- SOLICITUD DE PAGO

Programa plurirregional de formación financiado por el Mapa. Rd 347/2019, de 17 de mayo.
Convocatoria año.....

I. REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Nombre y apellidos		NIF	
Cargo:			
Calle/ plaza y número		Localidad	Provincia
Código postal		Teléfono	

II. DATOS Y DOMICILIO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre		CIF	
Calle/ plaza y número		Localidad	Provincia
Código postal		Teléfono	

III. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- ☐ Certificado expedido por el responsable de la Entidad, sobre el grado de ejecución del programa según el modelo del Anexo XII, disponible en sede electrónica
- ☐ Relación de las actividades formativas ejecutadas en el marco del programa formativo aprobado, según modelo del Anexo XIII, disponible en sede electrónica.
- ☐ Otras, especificar

IV. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Domicilio de Notificación			
Calle/ plaza y número		Localidad	Provincia
Teléfono		Correo electrónico	

V. CONFORMIDAD CON LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

El abajo firmante está conforme con la política de protección de datos recogida al pie de esta solicitud.

VI. SOLICITUD.

El abajo firmante solicita el pago referido, por un importe de..... euros

y declara que son ciertos los datos consignados anteriormente, reuniendo los requisitos exigidos, aceptando las condiciones establecidas en las bases reguladoras y en la convocatoria de estas ayudas, y (marque con una x lo que corresponda).

El abajo firmante autoriza al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a comprobar los datos de identidad del representante legal mediante consulta al sistema de verificación de datos de identidad, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En Madrid, a de de 20

SR. MINISTRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Paseo de Infanta Isabel, 1, 28071 Madrid

Fdo:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que los datos que se indican en esta solicitud son ciertos.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y de la normativa nacional vigente en la materia. Por este motivo, le ofrecemos a continuación **información sobre la política de protección de datos** aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de la tramitación de las solicitudes de los programas plurirregionales de formación dirigidos a los profesionales del medio rural:

5. **Responsable del tratamiento:** Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria
Dirección: Gran Vía de San Francisco 4-6, 28005 Madrid
Correo: bzn-dtdgdrifa@mapa.es
Delegado de Protección de datos: bzn-DPD@mapa.es
6. **Finalidad del tratamiento:** Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente en el marco de los programas plurirregionales de formación dirigidos a los profesionales del medio rural para el ejercicio 2021; y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación (Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español)
7. **Legitimación del tratamiento:** el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)
8. **Destinatarios de los datos:** no están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos.

Derechos sobre el tratamiento de datos: Conforme a lo previsto en el RGPD podrá solicitar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de su sede electrónica (<https://sede.mapa.gob.es/>), el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, la limitación y oposición al tratamiento de sus datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://sedeagpd.gob.es/>)

En....., adede 20

(firma)

ANEXO XII- CERTIFICADO DE GRADO DE EJECUCION DEL PROGRAMA

Programa plurirregional de formación financiado por el Mapa. Rd 347/2019, de 17 de mayo.
Convocatoria año.....

D/Dña _____ en su calidad de
(*) _____ con domicilio
en _____ y NIF/NIE: _____ en
representación de _____ con domicilio social
en _____ y
CIF _____

(* Responsable de la entidad que suscribió la solicitud de ayuda)

CERTIFICA

- Que, la Entidad _____, en el marco del Programa Plurirregional aprobado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en virtud del RD 347/2019, de 17 de mayo, ha realizado las actividades contenidas en el Programa de formación aprobado, que se relacionan en el Anexo XIII que se adjunta,

- Que el Programa de formación ha alcanzado

- Una ejecución presupuestaria del% respecto al Programa aprobado inicial.
- Una ejecución del% del número de actividades previstas.
- Una participación de% de los alumnos previstos.

de acuerdo con las condiciones previstas inicialmente en la memoria de las mismas.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en la Real Decreto citado, expido el presente certificado en:

En..... a.... de..... de 20

Firma

ANEXO XIII- RELACIÓN DE ACTIVIDADES EJECUTADAS

Programa plurirregional de formación financiado por el Mapa. Rd 347/2019, de 17 de mayo. *Convocatoria año.....*

ENTIDAD BENEFICIARIA											
Nº	Nombre de la actividad ejecutada	Objetivo perseguido (1)	Tipo de actividad (2)	Modalidad (3)	Trimestre de impartición	Comunidad autónoma	Provincia	Localidad	Nºhoras	N.º alumnos que han finalizado la actividad	Importe solicitado al pago (3)
Importe solicitado											

(1) Objetivos contemplados por el artículo 5 del RD 347/2019, de 17 de mayo.

(2) Curso presencial o aula virtual o actividad mixta o jornada

(3) La subvención solicitada por actividad se obtiene de la aplicación de los módulos que recoge el apartado undécimo de la Convocatoria, al N° de horas y alumnos que han participado efectivamente en la actividad formativa (Artículo 16.6 RD 347/2019 de 17 de mayo). No podrá ser superior a los límites del Anexo I del RD 347/2019, de 17 de mayo.

ANEXO XIV INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

A fin de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad a que se refiere la letra h del artículo 14 del RD 347/2019, las entidades beneficiarias deberán incorporar de modo visible, en el material didáctico y demás documentos de promoción y publicidad de la actividad, el logotipo oficial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, “Formación Agroalimentaria: siembra, crece y cosecha tu futuro” que permita identificar el origen de la ayuda.

14.1 Normativa aplicable: Orden de 27 de septiembre de 1999 por la que se aprueba el Manual de imagen Institucional de la Administración General del Estado y se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 1465/1999, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

Según las normas de aplicación de la imagen institucional en actividades, publicaciones, obras o servicios formalizados con otras Administraciones, Instituciones o sujetos privados que estén financiados con fondos del Estado, los símbolos o logotipos de la Administración habrán de reflejarse de acuerdo con los siguientes criterios:

- El tamaño no será inferior a la mitad de los símbolos o logotipos de los otros sujetos identificados.
- La separación entre los símbolos no será menor al equivalente a la altura total de la imagen de la Administración.
- Forma preferente de reproducción a color. En el caso de no ser posible, se reproducirán los colores por cuatricromía. Si este método tampoco fuera posible por causas justificadas, como puedan ser limitaciones en los medios, métodos de impresión, características del soporte etc. se aplicará en blanco y negro en sus versiones positivo o negativo, o en trama de negro.
- Se deberán respetar las proporciones de la forma envolvente, (zona amarilla, si es a color o zonas grises, blancas o negras si es en blanco y negro) no pudiendo ser traspasada por ningún otro elemento que perturbe su imagen.
- El tamaño de reproducción irá marcado siempre por los criterios de legibilidad de la denominación Ministerial y la visibilidad correcta del Escudo.

14.2 Logotipo:



ANEXO XV EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD POR LOS ALUMNOS/AS

Programa plurirregional de formación financiado por el Mapa. Rd 347/2019, de 17 de mayo. *Convocatoria año.....*

ENTIDAD			
ACCIÓN FORMATIVA		CODIGO	
Fecha de inicio		Fecha de fin	
LUGAR:			
HORARIO			
ALUMNO (nombre y apellidos)			

Con objeto de comprobar la calidad de la acción formativa desarrollada, debe indicar en cada casilla su valoración de 1 a 5 respecto a los aspectos consultados, considerando que 1 es la puntuación más baja o negativa y 5 la más alta o positiva.

ASPECTOS DE LA ACCIÓN FORMATIVA QUE DEBEN SER VALORADOS POR EL ALUMNADO	1	2	3	4	5
1. Las clases se han ajustado al programa, horario y temario establecidos.					
2. El contenido y las actividades desarrolladas han respondido a sus expectativas.					
3. Los profesores demuestran dominar la materia y han facilitado el aprendizaje.					
4. Los medios didácticos utilizados le han parecido eficaces. (Guías, manuales, fichas...)					
5. Las instalaciones y medios técnicos le han parecido adecuados (local, pizarra, pantalla, proyector, ordenador, programas...)					
6. Se ha dispuesto de pruebas de evaluación y autoevaluación que me permiten conocer el nivel de aprendizaje alcanzado.					
7. La duración del curso le ha parecido adecuada.					
8. La organización general de la actividad le ha parecido adecuada.					
9. Los conocimientos adquiridos son aplicables a su explotación o a su actividad laboral.					
10. Grado de satisfacción general con el curso					

OBSERVACIONES Qué suprimiría: Qué añadiría:
--

Otras: